Valledupar, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA: IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO PATERNO (RESERVADO).
DEMANDANTE: LEE SOSA PEDROZA.
DEMANDADO: MARÍANGEL SOSA POLO hija biológica de MARÍA FERNANDA POLO PÉREZ.
RADICADO: 200013110003-2022-00072-00.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra para fijar nueva fecha de prueba ADN ante la inasistencia injustificada del señor MARÍA FERNANDA POLO PEREZ y la menor MARIÁNGEL según certificación allegada suscrita por el funcionario encargado INML y CF, de 26 de octubre-2022, se señalará nueva fecha en cumplimiento de lo señalado por la Ley 721 de 2001. Para tal efecto se ORDENA fijar el miércoles 7 de Diciembre de 2022 a las diez (10:00) de la mañana, para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.) a los señores LEE SOSA PEDROZA (presunto padre biológico), a la menor MARIÁNGEL SOSA POLO y MARÍA FERNANDA POLO (madre biológica), la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Llíbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

**Firmado Por:**
**Ana Milena Saavedra Martínez**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Familia 003 Oral**
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd3f1c80fded5e5164856a7d01ff604ea9b27d4eca0799aebf4339d486c06e3**
Documento generado en 03/11/2022 04:24:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**